

LEY N° 5053

Esta ley se sancionó y promulgó el día 29 de setiembre de 1976.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.084 del 8 de octubre de 1976.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 4.854.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA - di Pasquo - Delucchi - Remis - Barni